MENDOZA, **19 de febrero de 2024.**

VISTO:

El Expediente 24121/2023, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Hospital Enfermeros Argentinos, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 30/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Que, en Nota 192052/2023, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo, será la misma que la del Convenio Marco.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1212/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 11 de octubre de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y el HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS,** el cual tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 30/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **31/2024** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bt_24121-HOSP. ENF.-espec

ANEXO I

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FCM Facultad de Ciencias Medicas

ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL
HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS

—Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y el **Hospital Enfermeros Argentinos** con domicilio en Emilio Civit 400, General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Director **Dr. Alejandro TORRES**, en adelante "EL HOSPITAL", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones. ----------

SEGUNDA: Se facilitarán las prácticas de los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio de "EL HOSPITAL", conforme a la normativa aplicable. ----------

TERCERA: Se favorecerá la realización de actividades académicas y proyectos vinculados a la formación de pregrado, grado, de extensión y de investigación entre ambas instituciones. ----------

CUARTA: En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos. --

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO — FCM Facultad de Ciencias Médicas

QUINTA: La FACULTAD presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- certificación de "LA FACULTAD" que los alumnos tienen la vacunación completa
- área a la que asiste.

SEXTA: Todos los cursantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "EL HOSPITAL" en su condición de cursante----------

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el Director de la Carrera y/o Coordinador del Acuerdo. ----------

SEPTIMA: "LA FACULTAD" podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "EL HOSPITAL" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "EL HOSPITAL" por parte de los docentes autorizados por "LA FACULTAD". ----------

OCTAVA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.). ----------

NOVENA: Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. ----------

DÉCIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo "LA FACULTAD" se compromete a resarcir todo aspecto patrimonial que se afecte. ----------

ANEXO I
-3-

UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO — FCM Facultad de Ciencias Médicas

DÉCIMOPRIMERA: "EL HOSPITAL" no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los cursantes o docentes de "LA FACULTAD" mientras asistan a la dependencia del "HOSPITAL" por motivo del presente Acuerdo. ----------

DECIMOSEGUNDA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial. ----------

DECIMOTERCERA: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia. ----------

DECIMOCUARTA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinador a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Méd. Yemina Vanesa MARZETTI y/o quien le suceda en el cargo, y por "EL HOSPITAL" se designa como coordinador a **Lic. Silvia Inés Campos** /o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación. ----------

DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días. ----------

DECIMOSEXTA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. ----------

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares en la Ciudad de Mendoza. ----------

Dr. Alejandro Daniel Torres
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. ENFERMEROS ARGENTINOS

Firma por Hospital Enfermeros Argentinos
Director
Dr. Alejandro TORRES
Fecha:

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano
Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Fecha:

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **31/2024** _ _ _ _